

DECRETO NÚMERO 2 18 DE 2020 11 8 DIC 2020

"Por medio del cual se crean los Comités para la operación, seguimiento, control y vigilancia de los procesos de contratación en el Municipio de Caldas, Antioquia"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CALDAS:

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 211 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, Ley 1551 de 2012, Decreto Reglamentario 1089 de 2015,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"

Que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política dispone que es función de los alcaldes municipales la de: "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente..."

Que de conformidad con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, los jefes y los representantes legales de las entidades estatales, deben ejercer un adecuado control y vigilancia sobre la actividad precontractual y contractual, así esta haya sido delegada en los servidores públicos del nivel directivo o asesor.

Que los artículos 115 y 116 de la Ley 489 de 1998, facultan a los representantes legales de las entidades estatales, para crear y organizar Comités internos de trabajo, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas de la entidad.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, dispone que las entidades estatales podrán designar un Comité Evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto de evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada proceso de contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos.

Que mediante el Decreto 045 del 03 de marzo de 2020, el alcalde delego en los secretarios de despacho y jefes de oficina, la competencia del desarrollo del proceso de

Págilla 1 de 4 Código: F-CC-44 / Velsión: 07

DECRETO NÚMERO 2 18 DE 2020

contratación para ordenar el gasto y como consecuencia, expedir todos los actos precontractuales, contractuales y poscontractuales en los procesos de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa, mínima cuantía, arrendamientos y comodatos, donaciones y convenios de asociación.

Que a través del Decreto Municipal 193 del 18 de noviembre de 2020, se adoptó el Manual de Contratación que establece las directrices, lineamientos y estándares del proceso de contratación, ejecutando los procedimientos de planeación, selección y ejecución en la celebración de los contratos que requiera la entidad para el cumplimiento de sus fines, funciones, metas y objetivos institucionales, de manera eficiente, eficaz, con trasparencia y celeridad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

Que a través del mismo Decreto Municipal 045 del 03 de marzo de 2020, se delegó en cabeza del jefe de la Oficina Asesora Jurídica o de la dependencia que haga sus veces, el direccionamiento jurídico en materia contractual de la entidad, y como consecuencia, la facultad de expedir todos los actos propios de los procesos contractuales.

Que se hace necesario ajustar los Comités creados en el Decreto Municipal 113 de 2018, "por medio del cual se crean los comités para la operación, seguimiento, control y vigilancia del proceso de contratación en el Municipio de Caldas Antioquia", en aras de buscar la eficiencia y eficacia de la Administración al momento de desarrollar los procesos de contratación, además que se deben ajustar al Manual de Contratación de la entidad.

Que en mérito de lo anterior, se

DECRETA:

ARTÍCULO 1. COMITÉ DE CONTRATACIÓN. Crear el Comité de Contratación del Municipio de Caldas, Antioquia, el cual reemplazará el Comité Asesor de Adquisiciones y Compras, y el Comité de Supervisión e Interventoría, y tendrá la responsabilidad de la operación, seguimiento, control y vigilancia de la estructuración y la ejecución contractual en la entidad.

El Comité estará conformado por:

- 1. El Secretario(a) de despacho de la Secretaría de Planeación
- 2. El Secretario(a) de despacho de la Secretaría de Hacienda
- 3. El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica o de la dependencia que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Funciones del Comité:

 La revisión y aprobación del Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, así como de sus modificaciones y actualizaciones.

 La revisión y emisión de concepto sobre las modificaciones a los contratos/que se encuentren en ejecución.

3. Orientar a los supervisores y ordenadores de gasto frente a las acciones y actividades de supervisión e interventoría en sus funciones técnica,

Página 2 de 4

Código: F-CC-44 / Verkión: 07 caldasantioquia.gov.co / Carrera 51 No. 127 SUR 41 / Conmutador. 378 8500

DECRETO NÚMERO 218 DE 2020

administrativa, financiera, contable y jurídica de los contratos que se encuentren en ejecución.

4. Proponer metodologías y estrategias para la vigilancia y control de la

estructuración y la ejecución contractual en la entidad.

5. Revisar y aprobar la adopción o modificación del Manual de Contratación de la entidad, así como velar por su cumplimiento.

PARÁGRAFO 2. El Comité sesionará de manera ordinaria una vez a la semana, y de manera extraordinaria cuando cualquiera de sus miembros lo convoque, a través del secretario técnico.

PARÁGRAFO 3. La Secretaría técnica será ejercida por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica o de la dependencia que lleve el direccionamiento jurídico de la entidad, y se encargará de reglamentar los procedimientos para el funcionamiento del Comité, así como de citarlo y llevar el control de las actas.

PARÁGRAFO 4. Este Comité tiene la finalidad de orientar, asesorar y articular el proceso de contratación en el Municipio de Caldas. No obstante, la responsabilidad y adopción de decisiones, corresponde a los ordenadores del gasto, supervisores y demás intervinientes en la contratación.

ARTÍCULO 2. COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO. Se designará un Comité Evaluador a cada proceso contractual que adelante el Municipio de Caldas en la modalidad de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y mínimas cuantías, el cual acompañará la estructuración de los estudios y documentos previos hasta el perfeccionamiento del contrato.

El Comité estará conformado por:

1. Rol jurídico: será un abogado vinculado o contratado para ello, de la Oficina Asesora Jurídica o de cualquier otra dependencia.

2. Rol técnico: será un profesional vinculado o contratado para ello, de la

dependencia dueña del proceso contractual.

Rol financiero: será un profesional vinculado o contratado para ello, de la dependencia dueña del proceso contractual o de la Secretaría de Hacienda. El rol financiero no será necesario para los procesos de mínima cuantía.

PARÁGRAFO 1. Funciones del Comité para cada proceso contractual:

1. Proyectar los estudios y documentos previos

2. Adelantar la etapa de estructuración contractual

Tramitar los documentos presupuestales

4. Proponer acciones de mejoramiento continuo de la etapa de estructuración contractual al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

PARÁGRAFO 2. Cada integrante responderá por su rol específico en la etapla de estructuración contractual.

> Página 3 de 4 Código: F-CC-44 / Versión: 07

caldasantioquia.gov.co / Carrera 51 No. 127 SUR 41 / Conmutador, 378 8500

DECRETO NÚMERO 2 1 8 DE 2020

ARTÍCULO 3. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación en el portal web de la Alcaldía: www.caldasantiòquia.gov.co, deroga integramente el Decreto 113 del 24 de septiembre de 2018 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Caldas (Antioquia), a los

19 8 DIC 2020

MACRICIO PANO CARMONA

Alcalde

Proyectó:

Lina María Mejla Casas Abogada Oficina Asesora Jurídica Revisó:

Juan Pablo Flórez V Juan Pablo Flórez Vanegas Abogado Oficina Asesora Jurídica

איאני ע עיאנ.

natifan Giraldo González le Oficina Asesola Julídica